

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DE 16 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE SELECCIONA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA ZONA PESQUERA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, SE RECONOCE AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA COSTA GRANADA, COMO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO PARA EL PERIODO 2014-2020, Y SE LE CONCEDE UNA AYUDA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 16 de julio de 2017, la Dirección General de Pesca y Acuicultura dicta Resolución, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la zona pesquera de la Provincia de Granada, se reconoce al Grupo de Acción Local de Pesca Costa Granada como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para el periodo 2014-2020, y se le concede una ayuda para los gastos de funcionamiento y animación

**SEGUNDO.** En esta resolución se concede al GALP Costa Granada la ayuda prevista para los costes de funcionamiento y animación regulada en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, que no podrán exceder del 20% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP 2014-2020. Esta ayuda asciende a un importe total máximo de **441.819€**, equivalente al 20% de la cantidad de euros, resultado de la asignación financiera total (2.361.625 euros) menos la reserva de rendimiento (152.527 euros).

<b>Anualidad</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Fondo</b>	<b>Importe máximo (sin reserva de rendimiento)</b>
2017	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	220.910,00 euros
2018	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	55.228,00 euros
2019	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	55.228,00 euros
2020	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	55.228,00 euros
2021	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	55.225,00 euros

Esta previsión de gasto tenía como fundamento el adelanto en concepto de anticipo el 50% del total de la ayuda aprobada en 2017. No obstante, en aplicación del artículo 18.6 de la Orden de 11 de diciembre 2017, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2017, el GALP Litoral Poniente Almeriense solicitó, el 20 de diciembre de 2017, el pago en concepto de anticipos anuales del 40% de la ayuda total aprobada, correspondientes a los anticipos del año 2017 y 2018. El pago de estos anticipos se materializó el 11 de enero de 2018.



**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior y en previsión de la solicitud de anticipos anuales por importe del 20% de la cantidad total aprobada, para los años 2019, 2020 y 2021, la Dirección General de Pesca y Acuicultura considera necesario reajustar los gastos de funcionamiento del GALP, ya comprometidos para futuras anualidades por la citada Resolución de 16 de julio de 2017, en los siguientes importes:

TOTAL SUBVENCIÓN	2017	2018	2019	2020	2021
441.819 euros	176.727 euros	0 euros	88.364 euros	88.364 euros	88.364 euros

**CUARTO.** Con fecha 28 de mayo de 2018, la Dirección General de Fondos Europeos resuelve aprobar la modificación propuesta por la Dirección General de Pesca y Acuicultura y adaptar la anualidades futuras de fondos europeos a lo establecido en los correspondientes programas plurianuales de inversiones del periodo 2014-2020, con el siguiente reajuste de anualidades del capítulo IV :

Centro Gestor/ Servicio / Clasif. Econ.	Fondo	Denominación	Anualidad futura	Crédito definitivo actual	Petición
190012000 12 483	G1840412G6	Estrategias Desarrollo Local Participativo zonas pesqueras	2019	553.065,00	884.901,00
			2020	553.064,00	884.901,00
			2021	553.058,00	884.904,00

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, *por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante FEMP) y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca*, establece, en su artículo 35, la concesión de una ayuda a los costes de explotación y animación de la Estrategia.

El Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP apoya el desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola, regulando en el Título V, capítulo III, esta materia, concretamente su artículo 62 fija la subvencionalidad de los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	640xu916WEAB0Swn/giuIbrLMbUISY	PÁGINA	2/4

**SEGUNDO.** La Orden de 19 de junio de 2017, *por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias*, en su artículo 8 establece la competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para conceder la correspondiente ayuda de gastos de funcionamiento y animación a los distintos GALP.

**TERCERO.** La Orden de 11 de diciembre de 2017, *por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y de reconocimiento de los grupos de acción locales del sector pesquero, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias*, que incorpora un nuevo apartado 6 al artículo 18 de la misma, que permite y regula la concesión de anticipos anuales.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y específicamente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el punto 11 del Programa Operativo para España del FEMP, así como el citado artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2017.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, a propuesta del Servicio de Comercialización y Transformación, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

## RESUELVE

**MODIFICAR** la Resolución de fecha 16 de julio de 2017, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, *por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la zona pesquera de la Provincia de Granada, se reconoce al Grupo de Acción Local de Pesca Costa Granada como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para el periodo 2014-2020, y se le concede una ayuda para los gastos de funcionamiento y animación*, en el sentido de reajustar los importes de las anualidades de esta ayuda, que quedan fijadas en la siguiente manera:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe máximo (sin reserva de rendimiento)
2017	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	176.727 euros
2018	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	-
2019	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	88.364 euros
2020	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	88.364 euros
2021	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	88.364 euros



Estos gastos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
(P.D. artículo 8 Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio)  
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Firmado electrónicamente Margarita Pérez Martín



Código:64oxu916WEAB0Swn/giuIbrLMbUISY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	64oxu916WEAB0Swn/giuIbrLMbUISY	PÁGINA	4/4